

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A CAYAMBE Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GARDAEXPORT S.A.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía GARDAEXPORT S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de diciembre de 1999, aprobada mediante Resolución No. 3191 de 23 de diciembre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del 2000.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Cayambe y reforma del estatuto de la compañía GARDAEXPORT S.A., otorgada el 9 de marzo del 2004 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.01234 de 24 de marzo de 2004.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Isabel Witt Sánchez en su calidad de Gerente General de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.01234 de 24 de marzo de 2004, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Cayambe y reforma de estatutos de la compañía GARDAEXPORT S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía GARDAEXPORT S.A. del Distrito Metropolitano de Quito a Cayambe, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía; dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición o el accionante notificará o conjuncará según el caso a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 24 de marzo de 2004

I. IV. 04
TELEGRAFOS
Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO